



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 5 Ciudad de México, viernes 5 de marzo de 2021](#)

Secretaría de Economía. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de mercancías textiles y prendas de vestir no originarias, susceptibles de recibir el trato arancelario preferencial, conforme al Tratado entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 54.

Acuerdo por el que se **modifica** el tercer párrafo del Punto 2.3.1 y el Transitorio Noveno del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de mercancías textiles y prendas de vestir no originarias, susceptibles de recibir el trato arancelario preferencial, conforme al Tratado entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio del 2020.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 189.

Decreto por el que se **modifican** Índice, Título Cuarto, Capítulo I, Capítulo III, Capítulo VI y Capítulo XIII; artículo 4, inciso C, fracciones VI y VII; Título Cuarto, Capítulo I; artículos 21 y 22; Capítulo III; artículo 24, primer párrafo; Capítulo VI; artículo 33; Capítulo XIII; artículos 54; 55 y 79, primer párrafo; y se **adiciona** artículo 55 Bis; del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 115/2017, así como los Votos Concurrentes formulados por el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y Concurrente y Particular del señor Ministro Luis María Aguilar Morales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 194.

Es procedente y parcialmente fundada la presente **Acción de Inconstitucionalidad 115/2017**.

Se reconoce la validez de los artículos 6, 11, 14, del 24 al 28, del 30 al 33, 36, fracciones de la I a la IX, 37, 38, 39 —con la salvedad precisada en el punto resolutivo tercero de este fallo—, del 40 al 63, 64 —con la salvedad precisada en el punto resolutivo tercero de este fallo—, del 65 al 73, 74 —con la salvedad precisada en el punto resolutivo tercero de este fallo—, 75 —con la salvedad precisada en el punto resolutivo tercero de este fallo—, del 76 al 83, del 85 al 103, 105 —con la salvedad precisada en el punto resolutivo tercero de este fallo—, del 106 al 198, del 201 al 208 y transitorio primero, en su porción normativa ‘La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes’, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, expedida mediante Decreto Número 124, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el primero de agosto de dos mil diecisiete, por las razones expuestas en el considerando quinto de esta decisión.

Asimismo, se declara la invalidez de los artículos 9, 21, 36, fracciones de la X a la XXIII y XXVI, 39, en sus porciones normativas ‘concubina o concubinario’ y ‘hasta el cuarto grado’, 64, párrafo segundo, en su porción normativa ‘La inhabilitación y la destitución podrán imponerse conjuntamente con la sanción económica’, 74, párrafo segundo, en su porción normativa ‘o substanciadora’, 75, párrafo último, 84 y 105, en su porción normativa ‘Serán horas hábiles las que medien entre las 8:00 y las 18:00 horas’, así como la de los artículos transitorios primero, en su porción normativa ‘no obstante se dará un plazo de 180 días naturales para que se hagan las adecuaciones necesarias al presupuesto y demás normatividad necesaria para la implementación de la presente ley’, quinto y sexto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, expedida mediante Decreto Número 124, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el primero de agosto de dos mil diecisiete, en términos del considerando quinto de esta determinación.

La presente sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 115/2017 promovida por Diversos Diputados de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintitrés de enero de dos mil veinte.

Voto concurrente que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Acción de Inconstitucionalidad 115/2017.



Votos concurrente y particular que formula el señor ministro Luis María Aguilar Morales, en relación con la Acción de Inconstitucionalidad 115/2017.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 276.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.8498 M.N.** (veinte pesos con ocho mil cuatrocientos noventa y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Nuevo Espacio, realizadas en cumplimiento al punto segundo la resolución identificada con la clave INE/CG210/2020 emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 279.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de Nuevo Espacio, conforme al texto final presentado, en cumplimiento a la Resolución INE/CG210/2020, así como en ejercicio de su autoorganización.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de febrero de 2021.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-15-de-febrero-de-2021/>

Página DOF: www.dof.gob.mx/2021/INE/CGext202102_15_rp_5_6.pdf



Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Proyecto Nacional, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG212/2020, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 318.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de Proyecto Nacional, conforme al texto final presentado.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de febrero de 2021.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-15-de-febrero-de-2021/>

Página DOF: www.dof.gob.mx/2021/INE/CGext202102_15_rp_5_7.pdf

Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que con motivo del registro de las coaliciones “Va por México” y “Juntos Hacemos Historia”, se aprueba la modificación a diversos formatos de la documentación electoral para las diputaciones federales de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 342.

Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones a los formatos de la diversa documentación enlistada en el considerando número 47, que se encuentran en el archivo electrónico del anexo único de este Acuerdo y que forman parte integral del mismo, con motivo del registro de la coalición “Va por México”, integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; y de la coalición “Juntos Hacemos Historia”, integrada por los partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena para las Diputaciones Federales de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

La documentación electoral modificada tendrá las medidas de seguridad previstas en el presente Acuerdo.



El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-15-de-febrero-de-2021/>

Página DOF: http://www.dof.gob.mx/2021/INE/CGext202102_15_ap_13.pdf